



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ESTATUTOS PT EXPEDIDOS POR EL
10° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

24 junio 2017

publicados en el DOF 14 agosto 2017

ESTATUTOS PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO XV

DEL CONGRESO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 56. El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los Órganos de Dirección Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de Dirección, militantes y afiliados.

Artículo 57. El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**, la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México**, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la **Ciudad de México**.
- b) Los Comisionados Políticos Nacionales adscritos.
- c) Los **Legisladores Federales y Locales, Presidentes Municipales, Alcaldes** del Partido del Trabajo en los Estados **o en la Ciudad de México**.
- d) Representantes Estatales **o de la Ciudad de México** ante los Órganos Electorales.
- e) Delegados electos en los Congresos Municipales y en su caso, **de las Demarcaciones territoriales** o delegados electos en la Comisión Ejecutiva Municipal o en su caso, en la Comisión Ejecutiva **de la Demarcación territorial**; o Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**, en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:
 - Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.
 - El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.
 - Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.
 - El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de diputados federales o locales.
 - Peso específico de cada Municipal o **Demarcación territorial**.
 - También se considerará el número de afiliados de cada Municipio o **Demarcación territorial** de la **Ciudad de México**, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados, del Partido del Trabajo.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ESTATUTOS PT EXPEDIDOS POR EL
10° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

24 junio 2017

publicados en el DOF 14 agosto 2017

- f) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**, con base en el artículo 71 inciso g); de los presentes Estatutos.

Artículo 58. El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Estatal o de la **Ciudad de México** y demás Órganos e Instancias Estatales o de la **Ciudad de México** cada seis años.

El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.

En este caso, el Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** elegirá a quienes sustituyan a los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.

El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** tendrá validez al contar con el *quórum* legal establecido y al estar presente la mayoría de los miembros de la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México** o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**, quienes presidirán el evento.

Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México** o por el Consejo Político Estatal o de la **Ciudad de México** en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México**. A negativa u omisión de estas instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o **Demarcaciones territoriales** que a su vez, establecido el *quórum* legal la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México** o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México** y difundirse en forma amplia en los Municipios o **Demarcaciones territoriales** donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de al menos dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal o de la **Ciudad de México** al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 59. El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario, por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México** y la realiza, firma y ordena su publicación la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México** o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**.

El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** extraordinario deberá ser convocado, al menos, con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación Estatal o de la **Ciudad de México** al menos, diez días naturales antes de la celebración del Congreso.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ESTATUTOS PT EXPEDIDOS POR EL
10° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

24 junio 2017

publicados en el DOF 14 agosto 2017

Artículo 60. La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, convocará en forma supletoria al Congreso Estatal o de la **Ciudad de México**, al Congreso Municipal o de la **Demarcación territorial** ordinario o extraordinario, cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional lo estime necesario.

Artículo 61. El *quórum* legal del Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos, mandatos y demás actividades que determinen serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.

Artículo 62. Son atribuciones del Congreso Estatal o de la **Ciudad de México**:

- a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**.
- b) Proponer cambios en la línea teórico-ideológica de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales.
- c) Fijar la línea política, estratégica y táctica de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de periodo.
- d) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos.
- e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso Estatal o de la **Ciudad de México**, a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México** de Elecciones y Procedimientos Internos **o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México** de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la **Ciudad de México**.

De entre los candidatos ganadores para integrar la Comisión Ejecutiva elegir a quienes integrarán la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México**.

- f) La elección de los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás Órganos Estatales o de la **Ciudad de México** se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes, de entre la lista de candidatos que someta a su consideración la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México**



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ESTATUTOS PT EXPEDIDOS POR EL
10° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

24junio2017

publicados en el DOF 14agosto2017

de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.

El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado.

- g) Analizar y en su caso, aprobar el Informe de Actividades de Partido del Trabajo que presente la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México** y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la **Ciudad de México**; el informe sobre los Dictámenes de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la **Ciudad de México** y fijar la política financiera del Partido del Trabajo en las entidades **federativas**.
- h) Elegir a los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la **Ciudad de México**, Comisión Estatal o de la **Ciudad de México** de Elecciones y Procedimientos Internos, y Comisión Estatal o de la **Ciudad de México** de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** ordinario.
- i) El nombramiento de los integrantes de la Comisión Estatal o de la **Ciudad de México** de Contraloría y Fiscalización.
- j) El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México** o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México** el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Estatal o de la **Ciudad de México**.
- k) Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.